



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE
ILMO. SR. ALCALDE**

Expediente: 206/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprende de las informaciones de las que disponemos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar que:

“(...) La gestión del suministro del agua potable en el municipio es competencia del Ayuntamiento, adjuntamos ordenanza fiscal, así como su modificación.

El agua en el municipio llega al pueblo por gravedad desde un manantial situado a 1500 metros aproximadamente del casco urbano, situado en una finca propiedad del Ayuntamiento. Dicha finca se encuentra en el municipio de Peñalba de Castro perteneciente al Ayuntamiento de Huerta del Rey. En dicho manantial no se utilizan



medios mecánicos para la extracción del agua, ya que brota en superficie y se recoge por medio de tuberías en dos depósitos donde se produce el clorado.

El proyecto inicial de captación es de 1953 aunque la ejecución del proyecto data de 1968. Dicho manantial no se encuentra protegido, estando el Ayuntamiento a la espera de que el Ayuntamiento de Huerta de Rey nos otorgue la preceptiva licencia para proceder al vallado de la finca.

Este Ayuntamiento desde el primer momento en que tiene conocimiento de que los valores de los nitratos están por encima del máximo permitido, informa a los ciudadanos del municipio mediante un Bando de Alcaldía que se cuelga tanto en las dependencias del Ayuntamiento como en las de la clínica, en el que se prohíbe beber agua, y a las familias que tienen niños se les comunica verbalmente. Adjuntamos Bando.

No obstante, y aunque en los análisis de 2024 los nitratos ya están dentro de los límites, el Ayuntamiento trabaja en la adquisición de una pequeña planta de osmosis, para evitar precisamente este tipo de problemas. Adjuntamos memoria.

El Ayuntamiento tiene subcontratados el tratamiento y análisis del agua a la empresa (...) S.L., que es la encargada de clorar y analizar el agua y con la que nos pusimos en contacto cuando detectamos el problema, para que nos asesorase en la posible causa del aumento del nitrato diciéndonos ésta, que posiblemente debido a la sequía acontecida el año 2022, los nitratos tirados por los agricultores se quedaron en la superficie, lo que conllevó que como consecuencia de las lluvias del año 2023, los nitratos del año 2022 y 2023 se filtraran conjuntamente aumentando los nitratos en los acuíferos.

Actualmente en el municipio no tenemos un censo de fuentes naturales, aunque hay dos que las tenemos recogidas y que como no las analizamos las tenemos declaradas como no potables. Durante el tiempo que se estuvo con el problema el Ayuntamiento no dispuso de ningún medio para suministrar agua, debido a que en el verano de 2022 se contaminó el acuífero con Escherichia coli y bacterias coliformes y tuvimos que hacer un desembolso importante para suministrar agua, limpieza de depósitos y estudios técnicos para determinar el origen de la contaminación pidiendo a la población que hicieran el esfuerzo ellos en la compra del agua. Adjuntamos análisis de agua de 2022 y completo de 2024”.

A la vista de la información recabada, procede efectuar al Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos indicar que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos



que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, habiendo constatado que el agua aparece como apta para el consumo.

No obstante, la última verificación del parámetro nitrato en su localidad se realizó, según la documentación remitida, en un análisis de fecha 17/12/2024 recogiendo para el mismo un valor bastante alto, en concreto 49 mg/l, valor al que si aplicamos los márgenes de incertidumbre que fija el propio análisis para este elemento (+/- 25 %) podría hacer que se superaran los límites de aptitud que fija el Anexo I.B del RD 3/2023, y que están establecidos en 50mg/l.

No cuenta ese municipio, en este momento, con ninguna instalación de tratamiento de desnitrificación del agua, según los datos que recoge el SINAC, para dar servicio a una población de unas 103 personas.

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene promoviendo distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento público.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que algunas localidades, como es el caso de Coruña del Conde, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando.

Cuando esto sucede, el Ayuntamiento debe centrar sus esfuerzos en procurar que los suministros se normalicen en el menor plazo posible, sobre la base de que la prestación del servicio público es una obligación de ese y de todos los municipios conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, la presencia de nitrato en su captación tradicional reclama la adopción de medidas concretas al respecto, por la inquietud y el perjuicio que toda esta situación, sin duda, estará causando a los vecinos.



Como ya hemos adelantado, aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor.

Entre los efectos adversos que puede provocar su ingesta habitualmente se señala la metahemoglobinemia, que reduce la capacidad de la sangre para transportar oxígeno; aunque estudios más recientes vienen sugiriendo la posible asociación entre la exposición prolongada a nitratos en el agua de consumo y la existencia de mayores riesgos de padecer algunos tipos de cánceres, como el colorrectal y/o de próstata¹.

Conocido, por tanto, que el nitrato es un sustancia potencialmente peligrosa para la salud y que se puede encontrar en el origen o desarrollo de ciertas enfermedades graves, la prudencia y la protección de la salud pública imponen no solo la divulgación de la información obtenida en relación con la situación de cualquier abastecimiento para que los consumidores adopten las medidas de autoprotección necesarias, sino también la adopción de medidas inmediatas de limitación de consumo y correctoras para la reducción/eliminación de este elemento contaminante del agua.

En cuanto a la implantación de las medidas correctoras, debemos indicar que, afortunadamente, en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, como la que V.I. apunta en su informe, aunque en general son los métodos físico-químicos, tales como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida este elemento químico en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser elevados y, por ello, quizá resulte conveniente que esa Administración se plantee la posibilidad de buscar captaciones alternativas y, si tal opción no resulta viable, instale algún sistema de desnitrificación que se adapte a las características de la población a suministrar, ya que existen métodos más económicos y que apenas requieren mantenimiento, ni tampoco fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, que pueden permitir mejorar de la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que ha venido presentado.

En definitiva, debe optar, de entre todas las opciones disponibles, por aquella cuya ejecución resulte más rápida y la solución propuesta más duradera, para evitar que los problemas aludidos se reiteren en el futuro.

¹ Cfr. IS Global <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostataalargoplazo>
También pueden examinarse las referencias que al respecto se contienen en el informe “Contaminación por nitratos. Impacto en el medio ambiente y en el agua de consumo humano”. publicado en marzo de 2024; <https://www.ecologistasenaccion.org/311484/informe-la-contaminacion-por-nitratosysuimpacto-en-el-medio-ambiente-y-el-agua-de-consumo-humano>



Esta Defensoría es consciente de las especiales dificultades que tienen los pequeños municipios, como Coruña del Conde, para hacer frente, por sus propios medios, a este tipo de contingencias y, por esa razón, hemos dirigido una resolución a todas las Diputaciones provinciales, entre las que se encuentra la Diputación de Burgos, en el marco de la actuación de oficio 1352/2022, instando a los entes provinciales a mantener y/o, en su caso, incrementar las medidas de apoyo al suministro municipal de agua potable en situaciones de desabastecimiento y/o de emergencia por la aparición de contaminantes, así como a incrementar las medidas de apoyo técnico y financiero necesarias para la renovación y modernización de las infraestructuras asociadas al servicio o para la búsqueda de nuevas captaciones.

Conocemos que la Diputación provincial de Burgos recoge en su presupuesto anual partidas económicas destinadas a sufragar los costes derivados del suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, tales como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en el sistema de abastecimiento, etc., así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

También destina partidas presupuestarias concretas para colaborar con los Ayuntamientos y Entidades locales menores de su ámbito territorial a través de los Planes Provinciales, ofreciendo ayudas de carácter técnico sanitario para la mejora del servicio y/o para la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales, a las que también pueden acudir en el caso de resultar necesario.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente Resolución:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

SEGUNDA: Que impulse la instalación, en la captación de su localidad, de alguna solución técnica que permita disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas, con objeto de evitar que se den en el futuro situaciones de falta de aptitud del agua de consumo humano. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Burgos, referidas ut supra u otras que hubiera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).